

Referencia:	2019/00008731Q
Asunto:	2019 AUTONCONSUMO EDIF. MUN. LA OLIVA (POLIDEPORTIVO DE CORRALEJO)

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2019/00008731A
Ref.: RCHO/AMBG

Atendida la providencia del Sr. Consejero Insular delegado de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas de fecha 27.10.2021 relativa a la adjudicación del contrato de obra denominado "Autoconsumo en edificios municipales. Polideportivo de Corralejo, Ayuntamiento de La Oliva", mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Resolución nº CAB/2021/2052 de fecha 30.04.2020 del Sr. Consejero Insular delegado de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra "Autoconsumo en edificios municipales. Polideportivo de Corralejo, Ayuntamiento de La Oliva", mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de sesenta y tres mil trescientos treinta y dos euros con cuarenta y ocho (63.332,48 €), incluido el IGIC y se autorizó el gasto por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria nº 130 4250A 6500319 denominada "Ayto La Oliva: Autoc. Edif. Municipales La Oliva (FDCAN) con los siguientes números de referencias y números de operación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IGIC	Nº DE REFERENCIA	Nº DE OPERACIÓN
130 4250A 6500319	51.642,80 €	22019003444	220190004430
130 4250A 6500319	7.546,43 €	22021002324	220210004875
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE DEL IGIC	Nº DE REFERENCIA	Nº DE OPERACIÓN
130 4250A 6500319	4.143,25 €	22021002323	220210004874

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de cuatro mil ciento cuarenta y tres euros con veinticinco céntimos (4.143,25 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de cincuenta y nueve mil ciento ochenta y nueve euros con veintitrés céntimos (59.189,23€).

Segundo.- El día 04.05.2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 24.05.2021.

Tercero.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 31.05.2021 se actuó lo siguiente:

“Por la Sra. Presidenta se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: **TELECOMUNICACIONES JRM3.0 S.L.; LUMICAN,S.A.; GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL S.L.; INSTALACIONES ELÉCTRICAS ROLUZ, S.L.; CONSTRUPLÁN, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN, S.L.; INSAE S.A.** A continuación, se procede a firmar digitalmente por la Secretaria de la Mesa, seguido por la Sra. Presidenta.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico único que debe contener la declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, de cada una de las empresas.

Una vez examinada la documentación, se realizan las siguientes observaciones:

Entendiendo que la expresión generalizada del modelo de anexo III respecto a la adscripción de medios “Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.”, puede haberse interpretado como la no necesaria concreción de los mismos.

En consecuencia, la mesa acuerda por unanimidad conceder un plazo de **tres (3) días hábiles** para que subsanen la concreción de la adscripción de medios, esto es en medios personales (nombre, apellido y cualificación profesional) y camión grúa (medios propios (nº de matrícula) o subcontratación (con el correspondiente anexo de comunicación de la subcontratación (firmado por la empresa)), a los siguientes licitadores:

- GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L.
- INSTALACIONES ELÉCTRICAS ROLUZ, S.L.
- CONSTRUPLÁN, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN, S.L.”

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 15.06.2021 se actuó lo siguiente:

“El Sra. Presidenta manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 31.05.2021, se acordó por unanimidad de sus miembros, conceder un plazo de **tres (3) días hábiles** para que subsanen la concreción de la adscripción de medios, esto es en medios personales y camión grúa (medios propios o subcontratación) a los siguientes licitadores:

- GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L.
- INSTALACIONES ELÉCTRICAS ROLUZ, S.L.
- CONSTRUPLÁN, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN, S.L.

A continuación, la Sra. Presidenta, una vez analizada la documentación presentada y dada por válida, solicita a Don Mateo Aguiar Grimón, (Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas), el análisis de las ofertas y su valoración, a efectos de adjudicación en función de los criterios valorables, manifestando lo siguiente: (...)

TRATAMIENTO TÉCNICO

De acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación de La obra de referencia, la determinación de las ofertas teniéndose en cuenta la pluralidad de criterios en base a la mejor calidad-precio, se realiza de acuerdo con los criterios establecidos en el PCA, en consideración a ello, se realiza a continuación el estudio y resultado de la valoración de las ofertas presentadas:

Una vez realizada la apertura de plicas se obtienen los siguientes resultados:

DATOS ECONÓMICOS PROYECTO	LA OLIVA	
PRESUPUESTO BASE	59.189,23	
IGIC 7,0 %	4.143,25	
TOTAL	63.332,48	PLAZO 50 DIAS

Ofertas válidas presentadas:

SIN ORDENAR	INICIALMENTE	60	5	30	5								
OFERTA ECONÓMICA				CRITERIOS SOCIALES		CRITERIO MEDIOAMBIENTALES		50 días					
N ORDEN	EMPRESA LICITADORA	SN IGIC	IGIC	TOTAL	DISCAPACIDAD	MUJER	POTENCIA EN PLACAS	ACUMULAC	PLAZO	DIAS	OFERT	PLAZO T	
1	TELECOMUNICACIONESJRM	42.947,11	3.006,30	45.953,41	SI	SI	4000	4,2	5	40		50	
2	LUMICAN	50.615,45	3.543,08	54.158,53	SI	NO	11200	9,6	5	40		50	
3	GREENINGINGENIERIA	52.419,23	3.669,35	56.088,58	SI	SI	7600	6,96	5	40		50	
4	INST ELECTRICA ROLUZ	49.127,06	3.438,89	52.565,95	NO	NO	2000	1,44	5	40		50	
5	CONSTRUPLAN	53.684,63	3.757,92	57.442,55	SI	SI	12000	12,5	5	40		50	
6	INSAE	52.678,00	3.687,46	56.365,46	SI	SI	10400	5,76	5	40		50	

Ofertas ordenadas por precio:

N ORDEN	EMPRESA LICITADORA	SN IGIC	IGIC	TOTAL	SI/NO	SI/NO	W	BATERAS(Ah)	0,5/D	DIAS	OFERT	PLAZO T	
1	TELECOMUNICACIONESJRM	42.947,11	3.006,30	45.953,41	SI	SI	4000	4,2	5	40		50	
4	INST ELECTRICA ROLUZ	49.127,06	3.438,89	52.565,95	NO	NO	2000	1,44	5	40		50	
2	LUMICAN	50.615,45	3.543,08	54.158,53	SI	NO	11200	9,6	5	40		50	
3	GREENINGINGENIERIA	52.419,23	3.669,35	56.088,58	SI	SI	7600	6,96	5	40		50	
6	INSAE	52.678,00	3.687,46	56.365,46	SI	SI	10400	5,76	5	40		50	
5	CONSTRUPLAN	53.684,63	3.757,92	57.442,55	SI	SI	12000	12,5	5	40		50	

Puntuación por precio:

PUNTAJACION POR PRECIO				60 PUNTOS	
PUNTAJACIONES POR PRECIO				PBL= 59.189,23	
OFERTA ECONÓMICA				PUNTOS	
EMPRESA LICITADORA	SN IGIC	A1 = PBL-01	Pn = (An * 60) / A1		
1	TELECOMUNICACIONESJRM	42.947,11	16.242,12	60,00	
4	INST ELECTRICA ROLUZ	49.127,06	10.062,17	37,17	
2	LUMICAN	50.615,45	8.573,78	31,67	
3	GREENINGINGENIERIA	52.419,23	6.770,00	25,01	
6	INSAE	52.678,00	6.511,23	24,05	
5	CONSTRUPLAN	53.684,63	5.504,60	20,33	

Puntuación por criterios:

PUNTAJACION POR CRITERIO				5 PUNTOS		2,00 DISCAPACIDAD		3,00 MUJER	
CRITERIOS SOCIALES									
DISCAPACIDAD 2				MUJER 3					
EMPRESA LICITADORA	SI/NO	PUNTOS	SI/NO	PUNTOS					
1	TELECOMUNICACIONESJRM	SI	2	SI	3		5		
4	INST ELECTRICA ROLUZ	NO	0	NO	0		0		
2	LUMICAN	SI	2	NO	0		2		
3	GREENINGINGENIERIA	SI	2	SI	3		5		
6	INSAE	SI	2	SI	3		5		
5	CONSTRUPLAN	SI	2	SI	3		5		

PUNTAJACION POR MEJORAS MEDIOAMBIEN				35	
POTENCIA				20	
CRITERIO MEDIOAMBIENTALES				POTENCIA EN PLACAS	
EMPRESA LICITADORA	W	PUNTOS			
1	TELECOMUNICACIONESJRM	4000	6,67		
4	INST ELECTRICA ROLUZ	2000	3,33		
2	LUMICAN	11200	18,67		
3	GREENINGINGENIERIA	7600	12,67		
6	INSAE	10400	17,33		
5	CONSTRUPLAN	12000	20,00		
VALOR MAXIMO POTENCIA OFERTA		12000			

ACUMULACION				10	
CRITERIO MEDIOAMBIENTALES				ACUMULACION	
EMPRESA LICITADORA	KWH	PUNTOS			
1	TELECOMUNICACIONESJRM	4,2	3,36		
4	INST ELECTRICA ROLUZ	1,44	1,15		
2	LUMICAN	9,6	7,68		
3	GREENINGINGENIERIA	6,96	5,57		
6	INSAE	5,76	4,61		
5	CONSTRUPLAN	12,5	10,00		
VALOR MAXIMO ACUMULACION		12,5			

Por tanto la puntuación total de cada licitador es:

EMPRESA LICITADORA	PUNTOS PRECIO	PUNTOS CRITERIOS SOCIALES	PUNTOS POTENCIA	PUNTOS ACUMULACION	PUNTOS PLAZO	TOTAL
TELECOMUNICACIONES JRM	60,00	5	6,67	3,36	5	80,03
INST ELECTRICA ROLUZ	37,17	0	3,33	1,15	5	46,66
LUMICAN	31,67	2	18,67	7,68	5	65,02
GREENING INGENIERIA	25,01	5	12,67	5,57	5	53,24
INSAE	24,05	5	17,33	4,61	5	55,99
CONSTRUPLAN	20,33	5	20,00	10,00	5	60,33

Puntuación total ordenada:

EMPRESA LICITADORA	TOTAL
TELECOMUNICACIONES JRM	80,03
LUMICAN	65,02
CONSTRUPLAN	60,33
INSAE	55,99
GREENING INGENIERIA	53,24
INST ELECTRICA ROLUZ	46,66

Por tanto, la oferta más ventajosa corresponde a TELECOMUNICACIONES JRM con 80.03 puntos, a continuación se sitúa LUMICAN con 65.02 puntos y en tercer lugar CONSTRUPLAN con 60.33 puntos.

Determinación si existen ofertas desproporcionadas o temerarias incluyendo los costes de las mejoras técnicas:

Para determinar si una oferta es desproporcionada o temeraria, rigen los criterios establecidos en el ANEXO II del PCAP, por lo que en aplicación del apartado 4 se establece que:

“4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

A efectos de determinar si existen ofertas desproporcionadas, se disminuye del precio ofertado, las cuantías que corresponden con las mejoras aportadas al proyecto de acuerdo con los precios establecidos en el PCAP, resultando que:

LICITADOR	N ORDEN	EMPRESA LICITADORA	SIN IGIC	0,66 €/W	1300 €/KWH	TOTAL ADJUDICADA	BAJA	
				0,66	1.300,00			
1	1	TELECOMUNICACIONES JRM	42.947,11	2.640,00	5.460,00	34.847,11	41,13	
1	4	INST ELECTRICA ROLUZ	49.127,06	1.320,00	1.872,00	45.935,06	22,39	
1	2	LUMICAN	50.615,45	7.392,00	12.480,00	30.743,45	48,06	
1	3	GREENING INGENIERIA	52.419,23	5.016,00	9.048,00	38.355,23	35,20	
1	6	INSAE	52.678,00	6.864,00	7.488,00	38.326,00	35,25	
1	5	CONSTRUPLAN	53.684,63	7.920,00	16.250,00	29.514,63	50,14	
6						TOTAL	217.721,48	232,16
						MEDIA	36.286,91	38,69
			PBL=	59.189,23				
		PRESUPUESTO DE LICITACION	59.189,23					
		MEDIA ARITMETICA OFERTAS	36.286,91					
		MEDIA ARITMETICA DE BAJAS	38,69					
		10 UNIDADES INFERIOR MEDIA	32.658,22			34,82		
		10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA	39.915,60			42,56		
		25 % PRESUPUESTO DE LICITACION	44.391,92					

Existe en este primer tanteo, una oferta inferior a 10 puntos de la media, por lo que como existe una oferta superior a 10 unidades la media aritmética, se procede al cálculo nuevamente excluyéndose para el nuevo cálculo a la empresa Instalaciones eléctricas Roluz.

LICITADOR	N ORDEN	EMPRESA LICITADORA	SIN IGIC	0,66 €/W	1300€/KWH	TOTAL ADJUDIC	BAJA
				0,66	1.300,00		
1	1	TELECOMUNICACIONES JRM	42.947,11	2.640,00	5.460,00	34.847,11	41,13
0	4	INST ELECTRICA ROLUZ	49.127,06	1.320,00	1.872,00	-	22,39
1	2	LUMICAN	50.615,45	7.392,00	12.480,00	30.743,45	48,06
1	3	GREENING INGENIERIA	52.419,23	5.016,00	9.048,00	38.355,23	35,20
1	6	INSAE	52.678,00	6.864,00	7.488,00	38.326,00	35,25
1	5	CONSTRUPLAN	53.684,63	7.920,00	16.250,00	29.514,63	50,14
5					TOTAL	171.786,42	232,16
					MEDIA	34.357,28	46,43
			PBL=	59.189,23			
		PRESUPUESTO DE LICITACION	59.189,23				
		MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS	34.357,28				
		MEDIA ARITMÉTICA DE BAJAS	46,43				
		10 UNIDADES INFERIOR MEDIA A	30.921,56			41,79	
		10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA A	37.793,01			51,08	
		25 % PRESUPUESTO DE LICITACION	44.391,92				

A la vista de los resultados obtenidos 10 unidades inferior a la media en la segunda iteración es el valor de 30.921,56 €, se observa que la empresa Telecomunicaciones JRM (oferta más ventajosa), NO se encuentra en oferta desproporcionada o anormalmente baja.

(...)"

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

1º. Aceptar y adjudicar a favor de la empresa **TELECOMUNICACIONES JRM3.0 S.L.** con CIF.: **B76147420**, el contrato de **EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO "AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES, POLIDEPORTIVO DE CORRALEJO, AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA"**, por un precio de 42.947,11 €, excluido el IGIC del 7%, que asciende a la cantidad de 3.006,30 €, y con las siguientes mejoras ofertadas:

Potencia en placas (hasta 20 puntos)	SI	NO	Nº de placas	Wp por placa	Oferta potencia total	Potencia proyecto
Mejora técnica en potencia en placas	X		64	450	28.800 W	24.800 W
Potencia en capacidad baterías		SI	NO	Oferta KWh	KWH proyecto	
Mejora en capacidad de baterías (KWh)	X			13,8 kWh	9,6KWh	
Plazo de ejecución		SI	NO	ADELANTO Nº DE DÍAS		
Mejora técnica en el plazo de ejecución (días)				10		

Compromiso a asignar a la ejecución de la obra:

Criterios Sociales	SI	NO
Al menos una persona con discapacidad	X	
Al menos una mujer	X	

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa **TELECOMUNICACIONES JRM3.0 S.L.** con CIF.: **B76147420**, y se comprueba que consta su capacidad de obrar así como el poder del administrador único de la empresa.

Consta declaración responsable del representante de la empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa por unanimidad, adoptar el siguiente acuerdo:

Requerir a la empresa **TELECOMUNICACIONES JRM3.0 S.L.** con CIF.: **B76147420**, para que, en un plazo de 7 días hábiles, de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP, presente:

- Solvencia de conformidad con el anexo IV del PCAP.
- Pólizas de seguro de conformidad con el ANEXO XIII.
- Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado

de baja en la matricula del Impuesto de Actividades Económicas.

- d) La constitución de la garantía definitiva por importe de 2.147,36 € equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.”

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 01.07.2021 se actuó lo siguiente:

“La Sra. Presidenta manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 15.06.2021 se acordó por unanimidad de sus miembros, adjudicar a favor de la empresa TELECOMUNICACIONES JRM3.0 S.L. con CIF.: B76147420, el contrato para la ejecución de la obra del proyecto denominado “Autoconsumo en edificios municipales, polideportivo de Corralejo, Ayuntamiento de La Oliva”, mediante procedimiento abierto simplificado.

A continuación, se da cuenta a la mesa que mediante notificación de fecha 17.06.2021 registro de salida nº 2021011382 se requirió a la citada empresa para que en un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP acreditase el cumplimiento de los requisitos previos y procediese a la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.147,36€, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

Transcurrido el plazo señalado no se recibe comunicación alguna.

En consecuencia, la mesa acuerda, por unanimidad, tener por retirada la oferta de la empresa TELECOMUNICACIONES JRM3.0 S.L. con CIF.: B76147420.

A continuación, la Mesa, a la vista del informe de valoración de ofertas visto en la Mesa de contratación de fecha 15.06.2021, en el que se establece la clasificación de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación, constata que la siguiente mejor oferta es la de la empresa LUMICAN S.A. con CIF A35038900.

Se aprecia que la citada empresa incurre en presunción de anormalidad.

En consecuencia, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa LUMICAN S.A. con CIF A35038900 debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concede un plazo de **cinco días hábiles** para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. A tal efecto, la empresa LUMICAN S.A. con CIF A35038900, para justificar su oferta anormal o desproporcionada deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.”

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 25.08.2021 se actuó lo siguiente:

“La Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación manifiesta que en la mesa celebrada en sesión de fecha 01.07.2021 se acordó conceder un plazo de **5 días hábiles** a la empresa LUMICAN S.A. con CIF A35038900, dado que su oferta incurría en presunción de anormalidad, para que justificara la valoración de la oferta y precisara las condiciones de la misma.

Se comprueba que la documentación ha sido presentada en tiempo, y a continuación, la Sra. Presidenta solicita se dé cuenta del informe técnico de valoración de dicha documentación emitido el 20.08.2021 suscrito por el jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, con el siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL PROYECTO DE AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES, POLIDEPORTIVO DE CORRALEJO, AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA”. EMPRESA LICITADORA: LUMICAN

S.A.

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Asunto: Informe técnico sobre justificación de oferta presuntamente anormal o desproporcionada de la empresa Lumican S.A., en relación con el expediente de contratación para la ejecución del proyecto de obras denominado "autoconsumo en edificios municipales, polideportivo de Corralejo, ayuntamiento de la Oliva."

ANTECEDENTES

Mediante providencia de 21/03/2019 se inició el expediente correspondiente al proyecto de "autoconsumo en edificios municipales, polideportivo de Corralejo, ayuntamiento de la Oliva".

Aprobado el proyecto de referencia por resolución CAB/2020/4178 de fecha 16/09/2020 e iniciado el correspondiente expediente de contratación, se solicitó por el Órgano de Contratación una vez abiertas las ofertas correspondientes al procedimiento, informe de valoración de ofertas de conformidad con los criterios de adjudicación.

A la vista del resultado de valoración de las ofertas, y del procedimiento que se sigue ante la renuncia del primer licitador, se emite certificado de la Mesa de Contratación, donde se notifica a la empresa Lumican S.A., que se justifique su oferta anormal o desproporcionada:

- “1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.”

TRATAMIENTO TÉCNICO:

La empresa Lumican S.A., presenta justificación de propuesta económica en relación con el expediente de contratación de las obras de referencia, con fecha de registro de entrada 14/07/2021 nº registro 2021019776.

La licitación de la obra de referencia se establece en:

IMPORTE DE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO):	59.189,23 €.
IGIC APLICABLE 7 %:	4.143,25 €.
PRESUPUESTO TOTAL LICITACIÓN:	63.332,48 €.
<u>La empresa licitadora Lumican S.A., realiza una oferta de:</u>	
OFERTA ECONÓMICA (IGIC EXCLUIDO):	50.615,45 €.
IGIC APLICABLE 7%:	3.543,08 €.
Total:	54.158,53 €

Mejoras ofertadas valorables:

Mejora en potencia: 11.200 W

Mejora en acumulación: baterías de 9.6 Ah

Valoración económica de mejoras a efectos de baja:

Mejora en potencia: 7.392,00 €

Mejora en acumulación: 12.480,00 €

Por tanto, la baja producida se obtiene deduciendo a la oferta económica las mejoras ofertadas y supone un importe de:

Baja producida incluyendo las mejoras:	30.743,45 €
PORCENTAJE DE BAJA:	48,06 %.

La oferta presentada por la empresa Lumican S.A., es en principio anormal o desproporcionada de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación.

La justificación que presenta el licitador la fundamenta de acuerdo con la documentación presentada en:

- 1.- Documento Justificativo de oferta.
- 2.- Documento de empresa.
- 3.- Fichas técnicas y documentación de materiales.
- 4.- Relación de obras por anualidades.

- 5.- Ofertas de proveedores.
- 6.- Justificación oferta.
- 7.- Certificados.
- 8.- Certificados de buena ejecución.

1.- Justificación de la oferta:

Se alega que:

-Lumican S.A. es técnica y económicamente viable en su ejecución.
-Las condiciones de la oferta presentada y su valoración económica justifican el objetivo final perseguido para la correcta ejecución de las obras.

-Se especifica en documentos aparte las cuestiones particulares que tienen que ver con los ahorros en la oferta:

Método de construcción: Experiencia en obras similares a la ofertada, conocimiento de las necesidades con ahorro en vehículos herramientas y medios que dispone. Condiciones excepcionales grupo ETRA para equipos y materiales.

Soluciones técnicas adoptadas y condiciones favorables. Dispone de procedimientos certificados ISO 9001, ISO 14064, 14001. Además, alega su integración en el grupo ACS con acuerdos de mercado muy favorables para empresas de suministros y servicios, con centros de trabajo en Las Palmas, Fuerteventura, Santa Cruz de Tfe.

Respeto en materia medioambiental, social o laboral y subcontratación.

Justificación económica realizando estudio pormenorizado de costes, medios humanos a emplear, materiales, vehículos, costes indirectos, gastos generales, etc...

Es aceptable la justificación de la oferta.

2.-Desgloce de gastos de partidas y mejoras.

El licitador presenta un presupuesto pormenorizado del proyecto constructivo que sirvió de base para la presentación de su oferta aplicando sus costes propios por su situación en el mercado y experiencia constructiva. Es aceptable la justificación de los desgloses de gastos de partidas, mejoras ofertadas y materiales y medios propuestos.

3.-Documentación justificativa de ahorro.

Se presenta acuerdo de precios del grupo corporativo grupo ETRA y oferta de para equipamiento de obras y justificación de la mejora técnica ofertada mediante estudio acreditativo de la misma. Es aceptable el presupuesto y la justificación de la mejora.

4.-Condiciones favorables que dispone el licitador.

Presenta acreditación de disposición de certificados de sistema de gestión de calidad ISO 9001, 14001, 14064 ... Cuenta con centros de trabajo en Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Fuerteventura y recursos en Lanzarote y La Palma. Incluido en grupo ACS con condiciones favorables de precios en el mercado eléctrico. Es aceptable la justificación planteada.

CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, el licitador ha presentado justificación de la oferta realizada con datos que se exponen de manera coherente por lo que la oferta a mi juicio debiera ser admitida.

Es lo que tengo a bien informar en el lugar y fecha registrados en la firma electrónica impresa.”
Concluida la lectura del informe, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del mismo y considera que la oferta está suficientemente justificada, de acuerdo con lo expresado en dicho informe.

En consecuencia, la Mesa acuerda elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación: Aceptar la oferta y adjudicar a favor de LUMICAN S.A. con CIF A35038900.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa LUMICAN S.A. con CIF A35038900, y se comprueba que consta la capacidad de obrar.

Consta declaración responsable del representante de la empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones

tributarias y de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Requerir a la empresa LUMICAN S.A. con CIF A35038900, para que, en un plazo de 7 días hábiles, de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP, presente:

- a) Solvencia de conformidad con el anexo IV del PCAP.
- b) Pólizas de seguro de conformidad con el ANEXO XIII.
- c) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.
- d) La constitución de la garantía definitiva por importe de 2.530,77 € equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.”

Séptimo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 23.09.2021 se actuó lo siguiente:

“(…) Se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa **LUMICAN S.A.** con CIF A35038900, y se comprueba que consta la redacción del objeto social, bastaneo de poderes y la clasificación de la empresa que es la siguiente:

GRUPO I Instalaciones eléctricas; SUBGRUPO 9. Instalaciones eléctricas sin cualificación específica. Categoría E, por lo que queda acreditada su capacidad de obrar y solvencia.

La empresa presentó la documentación requerida mediante registro nº 2021025467 de fecha 23.09.21 que fue valorada e informada por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas con fecha 14.09.21 cuya conclusión es:

“(…)Por tanto, de acuerdo con lo establecido en el art. 77 a) de la Ley de Contratos del sector Público, para los contratos de obras cuyo valor sea inferior a 500.000 euros, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

En este sentido el licitador acredita estar clasificado en el grupo I, subgrupo 9 y categoría E, por lo que cumple con la solvencia requerida., no obstante además acredita la solvencia técnica solicitada.

A la vista de la documentación presentada, se informa que la empresa Lumican S.A. cumple con los requisitos de solvencia establecidos en el anexo IV del PCAP.”

Consta declaración responsable autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios, existiendo en el expediente los certificados positivos correspondientes. Así mismo consta la carta de pago de constitución de la garantía.

A continuación, la mesa examina los citados documentos, no formula observaciones y acuerda por unanimidad de sus miembros, que la citada empresa acredita los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato.”

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero Insular delegado de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de resolución.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **LUMICAN S.A.** con CIF A35038900 el contrato de obra denominado “Autoconsumo en edificios municipales. Polideportivo de Corralejo, Ayuntamiento de La Oliva”, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho euros con cincuenta y tres céntimos (54.158,53 €) incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil quinientos cuarenta y tres euros con ocho céntimos (3.543,08 €). Con las siguientes mejoras:

- Mejora en potencia en placas: 80 placas y WP por placa de 450
- Mejora en capacidad de batería. 19,2 KW
- Reducción plazo de ejecución, 10 días.
- Se compromete a asignar a la ejecución de la obra al menos 1 persona con discapacidad.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa **LUMICAN S.A.** con CIF A35038900, el gasto del contrato por importe de cincuenta mil seiscientos quince euros con cuarenta y cinco céntimos (50.615,45 €), excluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 130 4250A 6500319, con números de referencia 22019003444 y 22021002324, y número de operación 220210006462

TERCERO.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-S-3511001D el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de tres mil quinientos cuarenta y tres euros con ocho céntimos (3.543,08 €) con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 130 4250A 6500319 con número de referencia 22021002323 y número de operación 220210006463.

CUARTO.- Requerir a la empresa **LUMICAN S.A.** con CIF A35038900, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Designar a Don Jose Luis Camino Carmona, Ingeniero de Telecomunicaciones, para el desempeño de las funciones de Dirección Facultativa de las obras y a D. Mateo Aguiar Grimón, Jefe del Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, responsable del citado contrato.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a las empresas : **TELECOMUNICACIONES JRM3.0 S.L.; LUMICAN,S.A.; GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL S.L.; INSTALACIONES ELÉCTRICAS ROLUZ, S.L.; CONSTRUPLÁN, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN, S.L.; INSAE S.A.** y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, al Servicio de Gestión Presupuestaria, a la Dirección Facultativa de las obras y al responsable del contrato y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,